

BOLETIN JUDICIAL.

AÑO 3.

San José, Sábado 27 de Febrero de 1864.

Nº 133

SERVICIO PUBLICO.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA de San José.

La Botica de servicio público durante la noche en la entrante semana, es la del Dr. D. Ventura Espinach.

JEFATURA POLITICA DE Escasú.

Por el término de ley, ordené el depósito de un caballo rosillo de andares, marcado y presentado á la Policía como perdido. La persona que se considere con derecho á dicho caballo, que se presente á legalizarlo; porque de lo contrario, será vendido en favor de la Policía.

Febrero 23 de 1864.

Manuel Moreira.

CAUSAS CRIMINALES SENTENCIADAS por los jueces de 1ª instancia, Auditor de guerra, jueces militares y Alcaldes constitucionales de las provincias de San José y Guanacaste, en el mes de Enero próximo pasado.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE SAN JOSE.

Enero 11. Contra Jesus Calderon, por contusiones.—Se revocó la sentencia dictada por el Sr. Alcalde 3º de esta ciudad, y se condenó al reo á seis dias de reclusion descontables en obras públicas (compurgados con la prision sufrida,) pagar á la persona ofendida un jornal diario por el tiempo que duró en incapacidad de trabajar, los gastos de curacion y demas daños y perjuicios ocasionados con su delito, con rebaja de la tercera parte de la pena indeterminada, y abono del tiempo sufrido de prision; mandándose testimoniar las piezas conducentes para juzgar en pieza separada á José Trinidad Villalta, por portacion de arma prohibida.

Enero 12. Contra Pantaleon Bonilla, por desonestidad en lugar público.—Se le condenó á veinte pesos de multa con rebaja

de la tercera parte, y se confirmó en todo lo demas la sentencia del Sr. Juez militar de Alajuela, en cuanto condena al procesado á pagar los daños y perjuicios ocasionados con su delito.

Enero 12. Contra Cecilio Morales, por heridas.—Se aprobó en todas sus partes la sentencia del Sr. Juez militar de la villa de Escasú, que absuelve de la instancia al procesado.

Enero 21. Contra Pedro Pascual Mena, por contusion y heridas.—Se aprobó en todas sus partes la sentencia del Sr. Alcalde 1º de Pacaca, que le condena por los delitos indicados, á pagar diez pesos de multa, á satisfacer á los ofendidos un jornal diario por todo el tiempo que estuvieron en incapacidad de trabajar, los daños y perjuicios ocasionados con su delito; y á veinte pesos por la portacion y uso de arma prohibida; lo mismo que á las costas del juicio, con rebaja de la tercera parte de las penas indeterminadas.

Enero 28. Contra Antolino Asofeita, por herida leve.—Se le condena á diez pesos de multa, á veinte pesos de la misma pena por la portacion y uso de arma prohibida, la cual se manda inutilizar cuando sea habida; y se aprueba la sentencia dictada por el Sr. Juez militar de la villa de Escasú, en cuanto condena al reo á pagar un jornal diario á la persona ofendida, los gastos de curacion y los daños y perjuicios ocasionados con su delito, y á las costas del juicio.

Enero 28. Contra Ciriaeo Aguilar y José Rivera, por heridas recíprocas.—Se aprobó la sentencia dictada por el Sr. Alcalde 2º de Pacaca, en que condena á los procesados á sufrir la pena de once y medio dias de arresto, que declara compurgados con la prision sufrida, á pagar un jornal de cuatro dias, Aguilar á

Rivera, á diez pesos cuatro rs. de multa por la portacion y uso de armas prohibidas, las cuales se mandan inutilizar, y á pagar mancomunadamente las costas del juicio; con rebaja de la tercera parte de las penas indeterminadas.

El Juez militar de los Desamparados dá cuenta de haberse ejecutoriado en su juzgado, la sentencia contra Jesus Quesada por maltratamiento de obra, en que le condenó a tres dias de arresto y al pago de costas, con las rebajas de ley.

Sobreseimientos.

Enero 7. Contra Manuel Ramirez, (a) cholino, por rana y portacion de arma prohibida.—Se aprobó el auto del Sr. Alcalde 1º de esta ciudad.

Enero 11. Contra José Angel Sanchez, por hurto.—Se aprobó el auto del Sr. Alcalde 2º de esta ciudad.

Enero 21. Contra Silvestre Alfaro, por maltratamiento de obra y daños.—Se aprobó el auto del Sr. Juez militar de la villa del Paraiso.

Enero 28. Contra Juan Rodriguez, por amenazas de homicidio.—Se aprobó el auto del Sr. Alcalde 2º de esta ciudad.

San José, Febrero 8 de 1864.

C. Esquivel.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE GUANACASTE.

Enero 25. Contra José Angel Cubero y Pedro Hernandez, por hurto.—Aprobado el auto de sobreseimiento proveido por el Alcalde único de esta ciudad.

Enero 29. Contra Eusebio Ruiz, por perjurio.—Se aprueba la sentencia consultada, que le condena á dos meses de arresto, y á diez pesos de multa con el rebajo y abono de ley.

Enero 30. Contra Ramon Gonzales, por maltratamiento de obra á Eusebio Contreras.—Se a-

prueba el auto de sobreseimiento.

Enero 30. Contra José Bran, por herida leve dada á Benigno Villegas, y por el uso de arma prohibida.—Se aprueba la sentencia apelada que lo condena á quince dias de arresto y veinte pesos de multa con el rebajo y abono legal.

En el juzgado único de esta ciudad.

Enero 29. Contra Segundo-Espinoza, por portacion de arma prohibida.—Condenado á cinco pesos de multa con el rebajo legal.

Juzgado 1º de Baguses.

Enero 29. Contra José Angel Obando, por portacion de arma prohibida.—Se le condena á cinco pesos de multa con el rebajo de ley.

Los demas alcaldes, no han dado cuenta con nada.

Liberia, Febrero 6 de 1864.

Ramon Lombardo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

EDICTOS.

FULGENCIO FONSECA, Juez del crimen en 1ª instancia de Puntarenas.

Certifico: que en la causa criminal instruida de oficio contra Cecilio Aguilar, ausente; por delito de hurto en lugar habitado, se registra original el edicto que dice así.—“Fulgencio Fonseca, Juez de 1ª instancia del crimen de la Comarca de Puntarenas.—Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Cecilio Aguilar (a) chorchá procesado en esta causa, en la que provei el auto que dice así.—Juzgado del crimen en 1ª instancia. Puntarenas, á las doce del dia dieziocho de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Resultando de la instruccion anterior mas prueba que la requerida por la ley para decretar la prision contra Cecilio Aguilar, como culpable del delito de hurto perpetrado en propiedad de Nicolas Perez, en los conceptos á que se refieren los artículos 621, 622, 624 y 626 del Código parte 2ª en lugar habitado, se declara: haber lugar á formacion de causa contra el mismo Aguilar por el delito indicado: póngasele en prision prevéngasele nombre de-

ensor: entréguese al Alcalde copia de este auto motivado para que lo registre en su libro respectivo, inscribiendo en él al preso y anotándose en el proceso el recibo de dicha copia, todo con arreglo á lo dispuesto por los artículos 730, 731 y 840 parte 3ª del Código general; y por cuanto el reo ha fugado de la cárcel de Esparza, é ignorándose de su paradero, llámesele por un solo edicto y pregon, señalándole el término perentorio de nueve dias para que se presente (artículo 954 del Código ibid.—F. Fonseca.—F. Garcia.—Francisco Solis.—En consecuencia, prevengo al reo se presente á estas cárceles en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que sino lo hiciere, se le declarará rebelde, habiéndolo por convicto en razon de su contumacia.—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.—Dado en la ciudad de Puntarenas, á las doce del dia diezinve de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro.—F. Fonseca.—F. Garcia.—Francisco Solis”.

Es conforme.

Juzgado de 1ª instancia de Puntarenas, á las doce del dia 19 de Febrero de 1864.

F. Fonseca.

F. Garcia.—Francisco Solis.

JOSE EUSTAQUIO ULLOA, Alcalde 1º constitucional de la ciudad de Cartago.

Por el presente cito y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes del finado Manuel Guerrero, natural de Cartagena, para que concurren á alegar el que les competa en la mortual de dicho finado, á que se ha dado principio, dentro de los términos fijados en el art. 556 del Código civil, pues los oiré y guardaré justicia; con apercibimiento de que no compareciendo, se reputará vacante la herencia, adjudicándose á la enseñanza pública de esta Ciudad, en virtud de lo dispuesto en el art. 635 del mismo Código.

Dado á las cuatro de la tarde

del dia dieziete de Febrero de 1864.

José E. Ulloa.

Juan D. Quiros. Francisco Menezes.

—o—

REMATES.

A las doce del Mártes 1º del próximo entrante Marzo, se rematarán en el mejor postor los bienes siguientes:—Un terreno como de ocho manzanas: sito en el “Roblar” de esta jurisdiccion, valuado en sesenta y cuatro pesos; linda: por el Norte, con tierras de los herederos del finado Mercedes Chinchilla: al Sur, con cerco del Sr. Lorenzo Gamboa: al Este, con terreno del Sr. Rosario Fallas; y al Oeste, calle de por medio con cerco del Sr. Pasion Valverde:—y un cerco constante de tres cuartos de manzana poco mas ó menos, sembrado en parte de café en mal estado, sito en la Villa de los Desamparados, valuado en doscientos pesos, linda: al Norte, calle de por medio, con potrero del Sr. Pedro Gamboa y cafetal del Sr. Eusebio Chinchilla: al Sur, con terreno del Sr. Hilario Quesada: al Este, con cerco del Sr. Trinidad Mora y del finado Ramon Chacon; y al Oeste, con tierras del Sr. Santiago Segura, calle de por medio. Pertenece al inhábil Sr. Juan Rodriguez, y se venden en este despacho á pedimento de su curador para pagar deudas y costas previa informacion de utilidad y necesidad. Las personas que quieran comprar dichos bienes, acudan á este Juzgado á la hora indicada, que se les admitirá la postura que hiciere, siendo arreglada.

Juzgado 1º civil y de comercio en 1ª instancia. San José, á las once del dia 22 de Febrero de 1864.

S. Jimenez.

R. Elizondo—Bruno Carbonero.

Para satisfacer deudas, costas y disposiciones del quinto del finado Sr. Jabier Solano, se vende en este Juzgado y á las doce del dia dos del entrante Marzo, un potrero, sito en el paraje el Uriche, jurisdiccion de esta ciudad, y como de media manzana limitado: por el Norte, con propiedad del Sr. Ramon Rojas: por

el Sur, con id. del Sr. Cayetano Loba; por el Este, con terreno del Sr. Pedro Acuña; y por el Oeste, con una calle privada, valorado en cincuenta y un pesos. El que quiera hacer postura, comparezca á este despacho el día y hora indicados, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 3º Constitucional de Heredia, Febrero 23 de 1864.

Mercedes Morales.

J. Nicolas Lopez. Ezequiel Martinez.

A las doce del Jueves diez del próximo entrante Marzo, se rematará en el mejor postor, un terreno, constante de sesenta y cuatro manzanas próximamente, valoradas á doce pesos cada una, sito en Santo Domingo de San Mateo, jurisdicción de Alajuela, linda: al Norte, con la quebrada del Pital y terrenos del mineral

y de los señores Vargas: al Sur, con la calle real que conduce á San Pablo; al Este, calle de por medio, con terreno del Sr. Domingo Corrales; y al Oeste, con cercos de los herederos del finado Eujenio Abarea. Pertenece al Sr. Manuel Jara, y se vende en este Despacho, para pagar cantidad de pesos á su acreedor D. Jesus Chacon. Las personas que quieran hacer postura, acudan que se les admitirá la que hagan, siendo arreglada.

Juzgado 1º civil y de comercio en 1ª instancia. San José, á las doce del día 26 de Febrero de 1864. *S. Jimenez.*

Rafael Elizondo.—José R. Mejia.

A las doce del día cinco de Marzo próximo entrante, se rematarán en el mejor postor, los animales siguientes: una vaca negra parida, en 22 pesos; una id. blanca id., en 17 ps.; otra id.

hosea id., en 17 ps.; una id. mascarilla, en 12 ps.; una vaquilla hosea, en 8 ps. 4 rs.; una id. tigrilla, en id.; una id. pintada, en id.; un torito negro, en 12 ps.; uno id. hoseo, en id.; un ternero barsino, en 4 ps. 2 rs.; una yunta de bueyes, blanco y pintado, en 50 ps.; una id. hoseos en 26 ps.; un caballo alazan, en 6 ps.; un id. ruano, en 8 ps.; una yegua con un potro, en 17 ps. Estos animales son propios de la testamentaría de la finada Braulia Alvarado, y se venderán en los portales de la casa de habitación del Juez árbitro que suscribe, el día y hora indicados, para pagar costas y legados.—Quien quisiere hacer postura, comparezca, que se le admitirá, siendo arreglada.

Desamparados, Febrero 25 de 1864.

M. Zavaleta.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.